

REF: ACOGE PARCIALMENTE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR SERVICIOS ARQUEOLÓGICOS Y DE MEDIO AMBIENTE MARTÍN ABEL MALDONADO PARADA E.I.R.L, RESPONSABLE DEL PROYECTO FOLIO N° 50761, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0272, DE 02 DE MARZO DE 2022, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0272, DE 02 DE MARZO DE 2022 SOLO EN LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 208

SANTIAGO, 22 de julio del 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; el D.E. N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Afecta N° 010 de 20 de mayo de 2021, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2021, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, Convocatoria 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 402 de 17 de noviembre de 2021, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2021 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0272 de 02 de marzo de 2022, que Fija Selección, Lista de Espera y No elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; Resolución Exenta N°2055 de 28 de diciembre de 2021; la Resolución Exenta N° 104, de 3 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y el recurso de reposición interpuesto con fecha 07 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria Regional 2021, conforme a la

propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 010, de 20 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021. Asimismo, dichas Bases establecen que la Convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3. Que, la Resolución Exenta N° 2055 de 28 de diciembre de 2021, Fija nómina de Jurados Titulares y Suplentes de la Convocatoria 2021, del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que, según lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, entregó los proyectos al Jurado encargado de la etapa de evaluación y selección. La evaluación se realizó de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos, según consta en las actas de las sesiones, que dan fundamento a la Resolución Exenta recurrida.
4. Que, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases del Concurso, se dictó la Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, dicha Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, previamente individualizada, **declaró no elegible** la postulación de la persona Responsable que se indica:

Folio de Postulación	Título de Proyecto	Responsable	RUT	Puntaje REX 0272
50761	Memorias Olvidadas: Rescatando el patrimonio material del barrio fundacional de Iquique, El Morro y sector borde costero La Puntilla. Una contribución desde la comunidad, arqueología, arquitectura y arqueotectura, para el entendimiento del cambio social durante los años 1843 - 1930	Servicios arqueológicos y de medio ambiente Martín Abel Maldonado Parada E.I.R.L	77.008.906-9	59

6. Que, con fecha 07 de marzo de 2022, se interpuso recurso de reposición, en tiempo y forma, por don **Martín Abel Maldonado Parada**, cédula de identidad N° 17.431.472-1, representante legal de **Servicios arqueológicos de medio ambiente Martín Abel Maldonado Parada E.I.R.L** responsable del proyecto Folio N° 50761, en contra de la Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, anteriormente individualizada, en donde solicitó revisar los argumentos de evaluación del citado proyecto, en particular, respecto a lo sostenido en los siguientes criterios:
 - i) **“Participación de la comunidad:** El proyecto contempla, en su ejecución, la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado”, en cuanto a que “(...) no se presenta Carta de Consentimiento Informado del protocolo de

trabajo del Club Unión Morro y de don Oscar Varela, identificados en la formulación del proyecto.”;

- ii) **“Coherencia:** El proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes presentados, siendo correspondiente al problema planteado”, en cuanto a que “El proyecto presenta inconsistencias asociadas a la falta de una identificación clara de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado.”;
- iii) **“Pertinencia:** Riesgo de pérdida del patrimonio cultural”, en tanto a que “existe un riesgo probable de pérdida del patrimonio cultural sujeto de estudio en el proyecto”;
- iv) **“Pertinencia:** La relevancia del proyecto para el ámbito de patrimonio cultural” en cuanto a que “El proyecto constituye un aporte al patrimonio cultural del territorio en el cual es postulado. Sin embargo, no se vislumbra una propuesta clara de un uso sostenible en el tiempo de los resultados del proyecto. Por otra parte, los problemas detectados en cuanto a la identificación de la comunidad y efectiva participación, impiden identificar un beneficio directo para ésta. ”, y;
- v) **“Experiencia del equipo de trabajo:** Experiencia del o la profesional en actividades de participación ciudadana”, en tanto que “El o la profesional no presenta experiencia en participación ciudadana. La experiencia presentada en el curriculum vitae, no es concordante con las exigencias de las Bases respecto de la experiencia del profesional de participación ciudadana.”.

7. Que, el responsable, en su recurso de reposición, expuso antecedentes y argumentos que permiten reevaluar el puntaje establecido respecto a los siguientes criterios:

- i) **“Pertinencia:** Riesgo de pérdida del patrimonio cultural”, en consideración a que el proyecto si describe de forma clara la urgencia de realizar un análisis, de conservación y protección, del valor patrimonial de los muelles, cuya investigación es fundamental para ello. En razón de lo anterior, la evaluación técnica recomienda aumentar el puntaje de evaluación de 6 a 10 puntos, y;
- ii) **“Pertinencia:** La relevancia del proyecto para el ámbito de patrimonio cultural”, si bien, las razones descritas en el ámbito de la participación de la comunidad, tanto en la identificación como en su efectiva participación, impiden identificar un beneficio directo para ésta, respecto al uso futuro del proyecto, es en la formulación del proyecto que queda claro que se pretende usar esta investigación como un insumo para la elaboración de normas para Zonas Típicas, por lo cual habría un objetivo específico que se desarrollará a futuro. Por lo que la evaluación técnica recomienda aumentar el puntaje de evaluación de 4 a 8 puntos. **En consecuencia, el puntaje total del proyecto aumentaría de 59 a 67 puntos.**

8. Que, por otra parte, el responsable no expuso antecedentes y/o argumentos suficientes que permitan reevaluar los puntajes establecidos, en esta etapa, en los siguientes criterios:

- i) **“Participación de la comunidad:** El proyecto contempla en su ejecución la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado”, pues se revisa, nuevamente, el protocolo de trabajo, la información presentada en la formulación del proyecto y el presupuesto, en atención a que el recurso señala que la comunidad asociada es todo el barrio El Morro de Iquique, el Club Unión Morro y

la Junta de vecinos N° 22. Sin embargo, en la Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo, sólo se presenta el apoyo de la junta de vecinos, a través de una carta firmada por uno de sus representantes. Por lo que, no hay información acreditada del club al que hacen mención, otras organizaciones y/o habitantes del barrio. Adicionalmente, y respecto a la participación del Sr. Oscar Varela, en el apartado Identificación de la comunidad se menciona que es "representante y parte de la comunidad, antiguo trabajador del mundo portuario. Además, es miembro de la Junta de Vecinos No22 y del Club Deportivo Unión Morro", pero no se explica su rol y relación en el proyecto. En dicho sentido, el documento de protocolo de trabajo no indica algún compromiso en la participación del proyecto, tampoco se especifica actividades relacionadas al levantamiento y/o registro de la información aportada por esta persona, salvo que se señala que "conoce aspectos de la salitrera y conceptos náuticos". Lo anterior, hace inferir que aportará sus conocimientos y experiencias, sin embargo, esa información debiese estar explicitada en la propuesta metodológica, situación que no ocurrió. A mayor abundamiento, uno de los métodos de trabajo fundamentales de la historia oral es la entrevista, pero en la metodología no se señalan actividades en torno a esa actividad u otra donde se pueda corroborar que trabajarán con el Sr. Oscar Varela, como un informante clave para conocer la historia del barrio. Por otra parte, en el recurso de reposición se señala que en el ítem de gastos hay una asesoría histórica que se entregará el Sr. Oscar Varela, sin embargo, dicha información no se encuentra expresado en los apartados correspondientes;

- ii) **“Coherencia:** El proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes presentados, siendo correspondiente al problema planteado”, se revisa los antecedentes y se constata que durante la evaluación del proyecto no se pone en duda el aporte que la investigación puede significar para el barrio Morro de Iquique. Sin embargo, debido a las inconsistencias señaladas en el apartado anterior, hay problemas en la identificación de la comunidad, las cuales impiden una participación vinculante y activa en el proyecto. Se entiende, a partir de los argumentos del recurso y en el diagnóstico de la formulación del proyecto, que hay un trabajo previo en el barrio, pero en la propuesta presentada en la postulación al Fondo del Patrimonio Cultural, la forma de ejecución del trabajo con la comunidad no se encuentra plasmada, y;
- iii) **“Experiencia del equipo de trabajo:** Experiencia del o la profesional en actividades de participación ciudadana”, revisado los antecedentes y si bien, el profesional evaluado cuenta con una vasta experiencia en proyectos arquitectónicos relacionados al patrimonio cultural, tanto en Chile como en el extranjero, su curriculum es cuestionado desde el punto de vista del trabajo desarrollado en el ámbito, específicamente, de participación ciudadana, ya que en el documento presentado, si bien contempla un subtítulo denominado actividades participativas, no se explicita la relación con la comunidad que desarrolló en esos proyectos, sólo se indica que las funciones realizadas son de desarrollo de estudios; planificación de espacios urbanos; participación en la elaboración de planes reguladores, etc., pero en ninguno de ellos, se explica que esas actividades están relacionadas con la comunidad. En el recurso se señala que los proyectos cuentan con "relevancia social", no obstante, ese factor no es indicativo de la participación de la comunidad en los proyectos.

9. Que, en atención a los argumentos expuestos en el considerando anterior, se debe tener presente que el Capítulo 2 de las Bases respecto de los Antecedentes Generales del Concurso, establece en su numeral 2.10 la “Ausencia de periodo para rectificar errores de la postulación”, indicando que: *“Las presentes bases no contemplan un periodo para rectificar errores en la postulación efectuada por el o la Responsable. En consecuencia, no se permite agregar documentos que no se adjuntaron correctamente, reemplazando los presentados de forma incompleta”*. Asimismo, el recurso de reposición regulado en la Ley N° 19.880, sólo permite al Responsable del Proyecto formular los descargos correspondientes para impugnar la resolución de selección, no elegibilidad y lista de espera, con el objeto de revertir lo resuelto por la Administración. Por lo tanto, ni las Bases ni el recurso de reposición contemplan la posibilidad de subsanar los errores u omisiones de las postulaciones por los cuales fueron declaradas inadmisibles.”.
10. Que, del estudio de los antecedentes presentados por el recurrente, abordados en el Informe de Evaluación de Recurso de Reposición de fecha 30 de mayo de 2022, el cual debidamente firmado se adjunta a la presente resolución, se ha constatado y se ha formado certeza que de los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición individualizado previamente tiene parcialmente mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
11. Que, según el punto 6.3 de las Bases, “Criterios y puntaje de la evaluación según tipo de proyecto”, se establece que: “Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 70 puntos del total de 100 puntos máximo de la escala de evaluación”, lo que significa que aquellos proyectos que no sobrepasen dicho límite serán declarados como no elegibles, por tanto:

RESUELVO:

1. **ACÓGESE parcialmente** el recurso de reposición interpuesto por don **Martín Abel Maldonado Parada**, representante legal de **Servicios arqueológicos de medio ambiente Martín Abel Maldonado Parada E.I.R.L** responsable del proyecto Folio N° 50761, en contra de la Resolución Exenta N° 0272, 02 de marzo de 2022, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, pues los argumentos vertidos en el referidos recursos de reposición han permitido reconsiderar dos evaluaciones de criterios en los términos señalados en los considerando séptimo de la presente Resolución.
2. **MODIFÍCASE** el puntaje de selección del proyecto Folio N° 50761, denominado “Memorias Olvidadas: Rescatando el patrimonio material del barrio fundacional de Iquique, El Morro y sector borde costero La Puntilla. Una contribución desde la comunidad, arqueología, arquitectura y arqueotectura, para el entendimiento del cambio social durante los años 1843 - 1930”, establecido en la Resolución Exenta N° 0272, 02 de marzo de 2022, que Fija Selección, Lista de Espera y No elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como se señala en el cuadro siguiente:

Folio de Postulación	Título de Proyecto	Responsable	RUT	Puntaje REX 0272	Nuevo Puntaje Final
50761	Memorias Olvidadas: Rescatando el patrimonio material del barrio fundacional de Iquique, El Morro y sector borde costero La Puntilla. Una contribución desde la comunidad, arqueología, arquitectura y arqueotectura, para el entendimiento del cambio social durante los años 1843 - 1930	Servicios arqueológicos y de medio ambiente Martín Abel Maldonado Parada E.I.R.L	77.008.906-9	59	67

3. **MANTÉNGASE** el estado de no elegibilidad de la postulación del proyecto señalado en el resuelvo precedente correspondiente al Folio N° 50761, proyecto denominado “Memorias Olvidadas: Rescatando el patrimonio material del barrio fundacional de Iquique, El Morro y sector borde costero La Puntilla. Una contribución desde la comunidad, arqueología, arquitectura y arqueotectura, para el entendimiento del cambio social durante los años 1843 - 1930”, establecido en la Resolución Exenta N° 0272, 02 de marzo de 2022 que Fija Selección, Lista de Espera y No elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Folio de Postulación	Título de Proyecto	Responsable	RUT	ESTADO
50761	Memorias Olvidadas: Rescatando el patrimonio material del barrio fundacional de Iquique, El Morro y sector borde costero La Puntilla. Una contribución desde la comunidad, arqueología, arquitectura y arqueotectura, para el entendimiento del cambio social durante los años 1843 - 1930	Servicios arqueológicos y de medio ambiente Martín Abel Maldonado Parada E.I.R.L	77.008.906-9	No elegible

4. **TÉNGASE PRESENTE** que, conforme a lo establecido en el Capítulo 2, numeral 2.9 de las Bases de la Convocatoria 2021, del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, la presente Resolución no será objeto de recurso administrativo alguno.

5. **NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a la persona Responsable individualizado precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**XIMENA SILVA ABRANETTO
SUBDIRECTORA (S)
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/JHP/XSA/CCC/MDP

Distribución:

- Responsable del Proyecto
- División Jurídica SNPC
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SNPC
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio.